

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Oficina del Secretario

30 de agosto de 2007

CARTA CIRCULAR NÚM. 3-2007-2008

Subsecretarias, Directores de las Regiones Educativas, Superintendentes de Escuelas y Coordinadores de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN OPERACIONAL DE EMERGENCIAS MULTIRRIESGO PARA LAS REGIONES EDUCATIVAS Y DISTRITOS ESCOLARES

La Ley 149 – “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, según enmendada por la Ley 150 – “Ley de Educación en la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres en Puerto Rico, del 10 de agosto de 2002, resuelve y declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la prevención y manejo de emergencias y desastres es una de las áreas que deben enfatizarse para enseñar al personal docente, no docente y a los estudiantes del Sistema Público las medidas necesarias para afrontar una emergencia, mejorando los aspectos físicos, sociales y emocionales antes, durante y después de los mismos.

La Oficina para el Manejo de Emergencias del Departamento de Educación ha diseñado el modelo del Plan Operacional de Emergencias Multirriesgo para las regiones educativas y los distritos escolares. El concepto “multirriesgo” incluye todos los peligros potenciales y posibles crisis que puedan ocurrir, ya sean de la naturaleza, tecnológicos o provocados por el ser humano, considerando la localización de la estructura, su antigüedad y sucesos imprevistos. Este plan tiene el propósito de estandarizar, fortalecer y ampliar la preparación de las oficinas, regiones y distritos, garantizando así una respuesta más efectiva en el caso de una emergencia o desastre.

El plan adjunto cuenta con todos los elementos necesarios y requeridos por los estatutos estatales y federales. Según está diseñado, los directores regionales y superintendentes escolares sólo necesitan añadir un mínimo de información para promulgarlo.

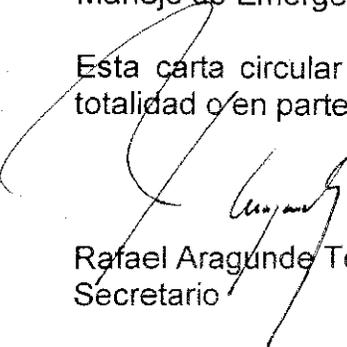
A estos efectos, cada director regional y superintendente escolar deberá someter una copia del Plan Operacional de Emergencia Multirriesgo, debidamente firmado, que incluya la relación requerida de los miembros de su Comité de Emergencias, los grupos operacionales, mapas de sus oficinas y posteriormente la certificación de entrega del plan al personal de sus respectivas áreas de trabajo.

El Plan deberá devolverlo a la Oficina para el Manejo de Emergencias no más tarde del **21 de septiembre**. El Plan de los superintendentes de escuelas será sometido a través de la región educativa, donde se mantendrá una copia del documento.

La Oficina para el Manejo de Emergencias revisará cada plan y emitirá una certificación de revisión y aprobación de aquéllos que cumplan con todos los estándares.

Para aclarar cualquier duda o pregunta, pueden comunicarse con la Oficina para el Manejo de Emergencias.

Esta carta circular deroga cualquier documento anterior que esté en conflicto, en su totalidad o en parte, con las disposiciones que aquí se establecen.



Rafael Aragunde Torres
Secretario

MCP/jrp

Anejo

NOTA ACLARATORIA

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos director, superintendente, coordinador y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto el masculino como el femenino.